INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 6 de diciembre de 2021. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social **2021–024**, de **JAIME RAMÍREZ SALGUERO** sucedido procesalmente por **TULIA SANABRIA PÁEZ** en nombre propio y en representación de su hijo **JESÚS MAURICIO RAMÍREZ SANABRIA,** contra COLPENSIONES informando que para subsanar la contestación de demanda corrió del 20 al 26 de octubre de 2021 (inhábiles 23 y 24 de octubre) y subsanó el día 21 de octubre de 2021 (fls. 90 a 95); así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de secretaria.

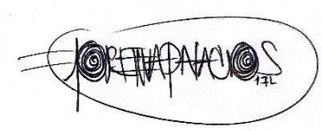

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **DISPONE**:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. ROCIO DEL PÍLAR RODRÍGUEZ PÉREZ, identificada con la C. C. 1.110.461.416 y T. P. 321.071 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de TULIA SANABRIA PÁEZ en nombre propio y en representación de su hijo JESÚS MAURICIO RAMÍREZ SANABRIA, en los términos y para los fines previstos en el poder (fl. 124).

Por su parte, una vez notificada, la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, confirió poder general a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., condición que acredita con la E.P. N°. 3373 de 2019 de la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 96 a 112 y por medio de su representante, sustituyó en la Dra. JULYS SOFÍA PUPO MARTÍNEZ, identificada con la C. C. 1.018.453.918 y T.P. 250.354 del C. S. de la J., quien contestó en término, por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderadas principal y sustituta de esa entidad, en los términos del poder agregado a folio 119 del expediente y, como revisada la subsanación de la contestación de COLPENSIONES se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta.

De otro lado, se designa como curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante señor JAIME RAMÍREZ SALGUERO a la Dra. MARÍA TERESA CHALA CANTILLO identificada con C.C. 52.499.535 y T.P. 236.972 del C.S.J., quien hace parte de la lista de abogados que litigan en este Juzgado y, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, por medio del cual **"se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos…**", **COMUNÍQUESELE** su designación a la dirección de correo electrónico mariateresa@chalavargas.com.co para que en el término de tres (3) días manifieste si acepta el cargo o en su defecto justifique en debida forma su no aceptación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. ROCIO DEL PÍLAR RODRÍGUEZ PÉREZ, para actuar como apoderada de TULIA SANABRIA PÁEZ en nombre propio y en representación de su hijo JESÚS MAURICIO RAMÍREZ SANABRIA.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., y a la Dra. JULYS SOFÍA PUPO MARTÍNEZ, para actuar como apoderados principal y sustituto de la demandada COLPENSIONES.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLPENSIONES.**

CUARTO: DESIGNAR a la Dra. MARÍA TERESA CHALA CANTILLO como *Curadora Ad Litem de* los herederos indeterminados. Comuníquesele su designación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 137 de fecha 17/08/2022

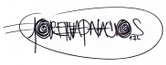

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA